

Resolución Nro. IESS-DG-2021-0029-RA

Quito, D.M., 11 de noviembre de 2021

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

**ECO. NELSON GUILLERMO GARCÍA TAPIA
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD
SOCIAL**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el primer inciso del artículo 370, señala: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados.”*;

Que, la ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, en el artículo 76, establece: *“Obligación de remitir información. Las instituciones del Estado y sus servidores, así como los personeros y representantes de las personas jurídicas de derecho privado sometidas al control de la Contraloría General del Estado, en los términos previstos en la presente Ley, están obligadas a proporcionar a ésta, exclusivamente para fines del examen de auditoría, información sobre las operaciones o transacciones cuando les sean requeridas por escrito”*;

Que, la Ley de Seguridad Social, en el artículo 16, respecto a la naturaleza jurídica del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), señala: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución Política de la República, dotada de autonomía normativa, técnica administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)”*;

Que, la Ley de Seguridad Social, respecto a la representación legal del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su artículo 30, precisa: *“El Director General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial, y la titularidad para el ejercicio de la jurisdicción coactiva del IESS, en todo el territorio nacional, directamente o por delegación al Director Provincial competente.”*;

Que, la Ley de Seguridad Social, en el literal a) del artículo 32, respecto a las atribuciones y deberes determina: *“El Director General es funcionario de libre nombramiento, designado por el Consejo Directivo para un período de cuatro (4) años, y podrá ser reelegido por una sola vez, con los siguientes deberes y atribuciones: a. Representar judicial y extrajudicialmente al Instituto.”*;

Resolución Nro. IESS-DG-2021-0029-RA

Quito, D.M., 11 de noviembre de 2021

Que, la Resolución No. C.D. 535, que contiene el Reglamento Orgánico Funcional del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, respecto a las atribuciones y responsabilidades de la Subdirección General, en el literal h) del numeral 3.1 del artículo 10, establece que le corresponde, entre otros, *“Liderar procesos de seguimiento a la implementación de las recomendaciones de organismos de control”*;

Que, es necesario fomentar los principios de eficacia, eficiencia, ética, transparencia y buena administración en las Instituciones Públicas en concordancia con el principio de publicidad de los actos, contratos y gestiones del Estado y de aquellas financiadas con recursos públicos o que por su naturaleza sean de interés público;

Que, las Instituciones Públicas deben dar seguimiento y orientar la aplicación de las disposiciones impartidas a funcionarios y servidores institucionales, con el propósito de lograr la aplicación de las recomendaciones y/o disposiciones de los Órganos de Control en los diferentes procesos organizacionales para brindar un mejor servicio institucional;

Que, según Informe del examen especial No. IESS-AUDI-00-009-2009, el órgano de Control en su recomendación No. 2, dirigida al Presidente del Consejo Directivo del IESS, textualmente indica: *“Dispondrá al Director General el establecimiento y aplicación de un mecanismo permanente de seguimiento y supervisión del cumplimiento de las recomendaciones de los informes de las auditorías y exámenes emanados de los órganos de control”*; y,

En ejercicio de sus funciones y atribuciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 31 y 32 de la Ley de Seguridad Social, y, demás ordenamiento jurídico invocado, en concordancia con el principio de desconcentración,

RESUELVE:

Conformar un equipo de seguimiento a la gestión de cumplimiento de las recomendaciones y/o disposiciones emitidas por los Organismos de Control.

Art. 1.- De la Conformación del equipo de seguimiento a la gestión de cumplimiento de las recomendaciones emitidas por los Organismos de Control.- El equipo de seguimiento se conformará de la siguiente manera:

- 1 Coordinador de Seguimiento;
- 4 Analistas de seguimiento; y,
- 1 Responsable de archivo.

Resolución Nro. IESS-DG-2021-0029-RA

Quito, D.M., 11 de noviembre de 2021

Art. 2.- De las atribuciones y responsabilidades del equipo de seguimiento a la gestión de cumplimiento de las recomendaciones emitidas por los Organismos de Control.- El equipo de seguimiento tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades, según corresponda:

2.1 Coordinador del Equipo de Seguimiento:

- a. Solicitar en nombre y representación del Director General a las distintas dependencias del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social información, documentación y demás actos necesarios referentes a la gestión para la implementación de recomendaciones y/o disposiciones de la Contraloría General del Estado y Superintendencia de Bancos;
- b. Enviar insistencias en caso de incumplimiento a las áreas responsables de remitir información, documentación, y demás actos necesarios referentes al seguimiento a la gestión de implementación de recomendaciones y/o disposiciones emanados por la Contraloría General del Estado y Superintendencia de Bancos;
- c. Aprobar y suscribir los documentos e informes, de manejo interno, preparados por el Equipo de Seguimiento;
- d. Coordinar los procesos de seguimiento a la gestión para la implementación de las recomendaciones de los organismos de control;
- e. Elaborar los informes sobre acciones de seguimiento al cumplimiento de recomendaciones y/disposiciones efectuadas por la Contraloría General del Estado y Superintendencia de Bancos;
- f. Revisar y presentar a la Subdirección General el Informe mensual de avance de la gestión para dar cumplimiento a la aplicación de recomendaciones y/o disposiciones establecidas por la Contraloría General del Estado y Superintendencia de Bancos, para conocimiento de la Dirección General y del Consejo Directivo del IESS;
- g. Informar sobre el estado de aplicación de las recomendaciones emitidas por el Comité de Ética del IESS; y,
- h. Las demás designadas por el/la Subdirector/a General o la autoridad competente.

2.2 Analista de seguimiento:

- a. Efectuar el seguimiento a la gestión para la aplicación de las disposiciones impartidas a funcionarios y servidores institucionales, con el propósito de lograr la implementación de las recomendaciones y/o disposiciones de los Organismos de control en los diferentes procesos organizacionales;
- b. Conformar los expedientes de exámenes de auditoría y procesos inherentes realizados y notificados al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social por los Organismos de Control, que incluya toda la documentación de respaldo y las respuestas de las diferentes unidades del IESS;
- c. Elaborar y revisar, bajo su responsabilidad los documentos, requerimientos de información, documentación, insistencias y demás actos necesarios referentes a la gestión para la implementación de las recomendaciones y/o disposiciones establecidas por la

Resolución Nro. IESS-DG-2021-0029-RA

Quito, D.M., 11 de noviembre de 2021

Contraloría General del Estado y Superintendencia de Bancos;

d. Generar y mantener actualizada la “Matriz de seguimiento a la gestión de cumplimiento, avance y aplicación de recomendaciones y/o disposiciones de los Organismos de Control.”;

e. Elaborar el Informe mensual de avance de cumplimiento a la aplicación de recomendaciones y/o disposiciones establecidas por la Contraloría General del Estado y Superintendencia de Bancos;

f. Efectuar el seguimiento a la gestión de cumplimiento de todas las recomendaciones y disposiciones establecidas por los distintos Órganos de Control e informar de manera mensual al Coordinador del Equipo de Seguimiento sobre el estado de gestión al cumplimiento por parte de las distintas dependencias del IESS;

g. Realizar el seguimiento al estado de aplicación de las recomendaciones emitidas por el Comité de Ética del IESS e informar al Coordinador del Equipo de Seguimiento; y,

h. Las demás designadas por el/la Subdirector/a General o el Coordinador del Equipo de Seguimiento.

2.3 Responsable de Archivo

a. Recibir, identificar, clasificar y foliar los documentos de archivo o cualquier otro registro creado o recibido como resultado del ejercicio de las atribuciones y responsabilidades del Equipo de Seguimiento;

b. Mantener el orden de creación de los documentos dentro de cada expediente, de manera consecutiva, respetando la clasificación de acuerdo a la estructura organizacional de la Institución;

c. Vigilar la integridad y adecuada conservación de los documentos de archivo que genere el Equipo de Seguimiento a los Organismos de Control en los diferentes procesos organizacionales;

d. Observar el estricto cumplimiento de las normas y procedimientos de Gestión Documental vigentes en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; y,

e. Las demás que le llegare a designar el/la Subdirector/a General y el Coordinador del Equipo de Seguimiento.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA: Todas las autoridades y servidores del IESS, deberán acatar de manera oportuna y eficiente las recomendaciones establecidas por los Organismos de Control. Los servidores públicos del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en el término de quince (15) días contados a partir de la recepción de una disposición de implementación de una recomendación de un ente de control, deberán elaborar un plan de acción en el que se determine el cronograma y actividades previstas para su cumplimiento. Su incumplimiento devendrá en el inicio del régimen disciplinario correspondiente.

Resolución Nro. IESS-DG-2021-0029-RA

Quito, D.M., 11 de noviembre de 2021

SEGUNDA: Todas las autoridades y servidores del IESS, acatarán las disposiciones de la Dirección General y Subdirección General, respecto al cumplimiento de recomendaciones establecidas por los Organismos de Control, de igual manera actualizarán en el mecanismo de seguimiento periódicamente su avance y notificarán al Coordinador del Equipo de Seguimiento las gestiones y acciones efectuadas para su cabal implementación.

TERCERA: Las Direcciones a nivel nacional encargadas del cumplimiento e implementación de recomendaciones dispuestas por los Organismos de Control, deberán presentar el reporte mensual a la Subdirección General, con los avances y sustentos que respalden su gestión.

CUARTA: La Subdirección General, remitirá a la Dirección General de manera mensual y con corte al día 10 de cada mes, un informe que contendrá el avance del seguimiento a la gestión de cumplimiento de las recomendaciones emitidas por los Organismos de Control, para conocimiento del Consejo Directivo del IESS.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

PRIMERA: La Dirección Nacional de Tecnologías de la Información, conjuntamente con el Coordinador del Equipo de Seguimiento, en el término de 60 días, deberá implementar un sistema informático, que automatice la gestión de las recomendaciones y/o disposiciones emitidas por la Contraloría General del Estado, Superintendencia de Bancos y el Comité de Ética del IESS.

SEGUNDA: El Equipo de Seguimiento deberá en el término de 45 días, reformar el actual *"Manual del proceso seguimiento a la aplicación de recomendaciones y/o disposiciones de auditoría de órganos de control"*, en armonía con la presente Resolución y en el marco de la normativa vigente.

DISPOSICIONES FINALES:

PRIMERA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

SEGUNDA.- Encárguese a la Subdirección Nacional de Gestión Documental la difusión de la presente Resolución Administrativa a Nivel Nacional.

TERCERA.- Encárguese a la Subdirección Nacional de Asesoría Legal la gestión y

Resolución Nro. IESS-DG-2021-0029-RA

Quito, D.M., 11 de noviembre de 2021

actualización del repositorio de resoluciones administrativas de la Dirección General.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.- Quito, Distrito Metropolitano a los 10 días del mes de noviembre de 2021.-

Documento firmado electrónicamente

Econ. Nelson Guillermo García Tapia

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

kc/gv